



## Resolución Gerencial Regional

Nº 262-2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO:**

El expediente de registro N° 103380-2017 que contiene el Informe N° 511-2017-GRA/GRTC.SG.I. del Sub Gerente de Infraestructura, de la GRTC, , el Oficio N° 503-MPC-CHIVAY-A del Alcalde de la Provincia de Caylloma, Documento 30050-CAR-C01-2017-068 del Gerente Vial del Consorcio Vial Vizcachane, Oficio N° 082-2017-MTC/20.7.6.14 del Jefe Zonal de PROVIAS NACIONAL y otros, sobre la modificación de la trayectoria en un tramo de la Ruta Departamental AR-109; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral N° 377-2013-MTC/02 se reclasificó temporalmente parte de la Ruta Departamental AR-109 a Ruta Nacional asignándole el código PE-1SM trayectoria: EMP.AR-105 (ACOY)-Pte. Huario 2-Andamayo-Dv. Capiza-Tipan-Dv. Tagre-Viraco-Machaguay-Chilarumi-Andagua-Ayo-Huambo-Cabanaconde-Maca-Chivay-Dv. Patahuasi-Vizcachani-Emp.PE-34A (Dv. Vizcachani) y forma parte del Corredor Vial II, pero la titularidad de dicha ruta regional concierne al Gobierno Regional de Arequipa.

Que, con Oficio N° 503-MPA-CHIVAY-A, de fecha 19 de Julio del 2016, el Alcalde de la Municipalidad de Caylloma, solicita que el trazo del nuevo asfaltado del Tramo Maca-Cruz del Condor se haga por la nueva ruta (vía alterna) que ha levantado y diseñado esta Municipalidad dejando de lado la ruta anterior por falla geológica, que esta vía alterna viene siendo utilizada dese hace un año reduciendo en un 100% los accidentes de tránsito.

Que, con Informe N° 149-2016-MTC/20.7.6.14/CSS de fecha 22 de Julio del 2016, el Supervisor Zonal XIV Arequipa-PROVIAS NACIONAL, señala que la circulación por la vía alterna representa menos vulnerabilidad puesto que el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), del Ministerio de Energía y Minas, determinaron que el Distrito de Maca tiene suelo inestable y pone en riesgo aproximadamente a 340 familias que lo habitan, opina también de forma favorable para que el tránsito vehicular se realice por la vía alterna.

Que, con Documento 30050-CAR-C01-2017-068 del 23 de Octubre del 2017, el Gerente Vial del Consorcio Vial Vizcachane, comunica que en el Tramo II del Proyecto "Servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del Corredor Vial: EMP. AR-105 (Acoy) – Andamayo – Viraco – Dv. Machahuay – Andagua – Ayo – Huambo – Cabanaconde – Chivay – Vizcachane – Emp.PE-34A (Dv. Vizcachane), del cual este consorcio está encargado, entre las progresivas Km. 104+292 a km. 105+395, recorre la falla geológica de Maca, tramo que es inestable debido al hundimiento de gran parte de su plataforma, por lo que las autoridades de la zona exigen el cambio de trazo por la vía alterna, por lo que también da su opinión favorable a la formalización de la vía alterna en el SINAC ya que la vía anterior ha quedado inhabilitada y destruida.

Que, con Informe N° 162-2017-MTC/20.7.6.14/CSS de fecha 26 de Octubre del 2017, nuevamente el Supervisor Zonal XIV Arequipa-PROVIAS NACIONAL, señala que la modificación debe realizarse por la vía alterna al ingreso al Centro Poblado de Maca y que la trayectoria de este tramo sobre la ruta AR-109 se encuentra entre las progresivas Km. 191+787 al Km. 193+080.



## Resolución Gerencial Regional

### Nº 262 -2017-GRA/GRTC

Que, con Oficio Nº 082-2017-MTC/20.7.6.14 de fecha 27 de Octubre del 2017, el Jefe Zonal de la Unidad Zonal Arequipa-PROVIAS NACIONAL, emite opinión favorable sobre el cambio de trazo por la vía alterna que pasa por el Centro Poblado de Maca y solicita a esta Gerencia se emita pronunciamiento favorable al respecto.

Que, con Informe Nº 511-2017-GRA/GRTC.S.G.I. de fecha 17 de Noviembre del 2017, el Sub Gerente de Infraestructura de la GRTC, haciendo suyo el Informe Nº 082-2017-GRA/GRTC-SGI-azci del Jefe Zonal Camana-Islay de la GRTC, manifiesta que con Informe Nº 011-2016-MTC/20.7.PFTC y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 419-2015-GRA/GR se determinó que el Distrito de Maca está asentado en un zona de falla geológica en actividad lo que hace intransitable la carretera entre las progresivas km. 191+787 al km 193+080, en su trazo original, por los constantes hundimientos que imposibilitan una solución definitiva de ingeniería, por lo que ha sido necesario variar el trazo en una longitud de 1,293.00 ml. Al ingreso del centro poblado de Maca; el citado informe del Sub Gerente de Infraestructura concluye que en vista a las diversas opiniones incluida la suya esta Gerencia debe emitir el resolutivo correspondiente que proponga al MTC la clasificación e incorporación de la modificación de la trayectoria en un tramo de la Ruta Departamental AR-109 entre las progresivas: km. 191+787 al km 193+080.

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, Reglamento de Jerarquización Vial, tiene como objeto, establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido.

Que, los Artículos 4 y 6 del Reglamento, establecen que el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de forma que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales están a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural.

Que, los Artículos 9 y 10 del Reglamento disponen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectúa la Clasificación o Reclasificación de las Carreteras que conforman el SINAC, en aplicación de los criterios de jerarquización señalados en el artículo 8 del Reglamento y, en base a la propuesta e información que proporcionen las autoridades competentes, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC).

El Artículo 15 del reglamento establece que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según puntos o lugares principales que conecta, respecto del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo y que las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Que, por Decreto Supremo Nº 011-2016-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC.

Por tanto, teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional Nº 419-2015-GRA/GR y los informes ya mencionados, lo establecido por el INGEMMET ha quedado comprobado que el Distrito de Maca ha sufrido daños irreparables por estar asentado en un zona de falla geológica en actividad lo que hace intransitable la carretera entre las progresivas km. 191+787 al km 193+08, habiendo perdido las condiciones de



## Resolución Gerencial Regional

### Nº 262-2017-GRA/GRTC

funcionalidad e importancia que las normas legales vigentes exigen para que siga formando parte de la Red Vial Regional, en especial aquellas señaladas en el Artículo 8° del Reglamento de Jerarquización Vial, consecuentemente, contando con la opinión favorable del Sub Gerente de Infraestructura de esta GRTC, el Jefe Zonal de Camana-Islay, el pedido del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, la opinión favorable del Jefe Zonal de la Unidad Nacional Arequipa PROVIAS NACIONAL-MTC, en el marco de las competencias para gestionar la infraestructura vial regional y a fin de que se continúen con los trabajos de conservación que viene realizando el Consorcio Vial Vizcachane, corresponde solicitar al MTC la clasificación e incorporación de la modificación de la trayectoria en un tramo de la Ruta Departamental AR-109, entre las progresivas: km. 191+787 al km. 193+080.

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 017-2007-MTC y su modificatoria D.S. Nº 006-2009-MTC Reglamento de Jerarquización Vial D.S. Nº 011-2016-MTC que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, el Informe Legal Nº 810-2017-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER** al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la clasificación e incorporación de la modificación de la trayectoria en un tramo de la ruta departamental AR-109 del Departamento de Arequipa, entre las progresivas km. 191+787 al km. 193+080 (equivalentes a las progresivas km. 104+292 al km. 105+585 del Programa de Gestión Vial vigente de este corredor vial) en reemplazo del tramo que va entre las progresivas km 191+977 al km 193+080 (equivalentes a las progresivas km 104+292 al km 105+395 del Programa de Gestión Vial vigente de este corredor vial), que quedo intransitable debido a que su recorrido pasa por la falla geológica de Maca que se encuentra activa, en consecuencia se disponga su incorporación en el clasificador de rutas del sistema nacional de carreteras – SINAC.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** la notificación del presente, acorde a lo previsto por el Artículo 20° del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

24 NOV. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abg. José Edwin Gamarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES